

Interlocutorio No. 002
Proceso: Verbal Restitución de Tenencia
Demandante: Ma. Albery Quintero Bohórquez
Demandada: Carmen Doralba Saldarriaga Chavarriaga
Radicado: 2019-00095-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, mediante escrito solicita al Despacho el decreto de medida cautelar con relación al embargo del bien inmueble identificado con la M.I. No. 115-6347, objeto de controversia.

Analizados los argumentos expuestos por el peticionario y al no encontrar cortapisa legal para proceder a esta altura en el sentido pretendido, en criterio de esta instancia, resulta legítimo y proporcionado acceder a la medida de cautela reclamada, hasta tanto se decida el presente asunto, en aras de salvaguardar garantías procesales y precaver cualquier situación que genere algún perjuicio dentro de la actuación que nos ocupa.

Así pues, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso, a ello se accederá, para lo cual el Juzgado.

DECRETA el embargo del bien inmueble urbano, identificado con la M. I. No. 115-6347, ubicado en la Calle 16A No. 5A-58 Urbanización La María.

Para la inscripción del embargo ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

mtgt.